



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 06 de Noviembre de 2008.

## Expediente N° 116/08 Letra "C"

### ORDENANZA N° 59/08.-

VISTO:

La necesidad promover al reordenamiento del tránsito en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

**Que**, el estacionamiento en las calles de nuestra ciudad se torna, a veces, desordenado generándose un espacio propicio para accidentes, tanto para transeúntes como para motociclistas.

**Que**, la Ley N° 3824 a la cual el municipio se encuentra adherido, y sus normas reglamentarias, tienen como objetivo principal asegurar a la sociedad el derecho al tránsito seguro, priorizando toda acción en defensa de la vida.

**Que**, es menester lograr un ordenamiento dado que en diferentes horarios se torna dificultoso estacionar debido a la gran cantidad de motos y ciclomotores que circulan en nuestra ciudad.

**Que**, se hace necesario delimitar una zona exclusiva, en nuestras calles, para el estacionamiento de motos y ciclomotores; lo cual generará un tránsito más ordenado promoviendo a la seguridad.

POR ELLO

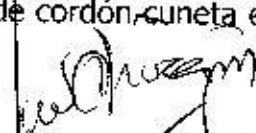
### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** ESTABLECESE un sector exclusivo para el estacionamiento de motos, ciclomotores y similares, a cuarenta y cinco grados (45º), girados, en un espacio determinado de diez (10) metros de largo por uno y medio (1,50) metros de ancho, el cual estará ubicado desde la finalización de la ochava.

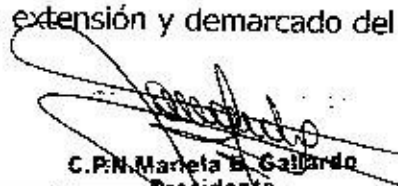
**ARTICULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará las zonas y calles a afectar a los fines de lo establecido en el Artículo 1º, elaborando un croquis de los lugares indicados, dentro de los 30 días de promulgada la presente ordenanza.

**ARTICULO 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la señalización y demarcación de las zonas afectadas al estacionamiento exclusivo de motos, conforme lo establecido precedentemente, lo cual consistirá en:

a) Pintura amarilla de cordón-cuneta en toda su extensión y demarcado del perímetro de la zona.

  
JOSE CARLOS BIAGIONI

Secretario

  
C.P.N. Marieta B. Gallardo

Presidente



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

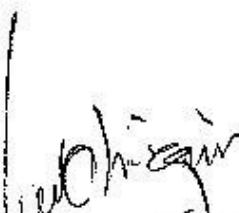
- b) Franjas de medio metro de pintura negra sobreimpresa en toda la extensión del cordón.
- c) Cartel indicador con la leyenda: "Estacionamiento Exclusivo para motos, ciclomotores o similares, Ordenanza Nº ...".

**ARTICULO 4º: PROHIBESE** el estacionamiento de motos, ciclomotores y similares, fuera de la zona delimitada a tal efecto y en las calles que rodean las mismas; y expresamente frente a las rampas para discapacitados.

**ARTICULO 5º:** El estacionamiento de motos, ciclomotores y similares, en espacios no autorizados, serán sancionados con multas y hasta con retención del vehículo y traslado al corralón municipal, en caso de no estar el ocupante en el lugar donde esta estacionado la moto, ciclomotor o similar. Luego de abonada la multa correspondiente, con la presentación de la constancia del pago se procederá a la devolución del vehículo retenido.

**ARTICULO 6º:** Antes de poner en cumplimiento la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Dirección de Transito, promoverá acciones de promoción y difusión, durante 30 (treinta) días a partir de su promulgación.

**ARTICULO 7º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, ARCHIVASE.-**

  
**JOSE CARLOS MAGIONI**  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Ciudad de Puerto Iguazú



  
**C.R.N. María E. Gallardo**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Pto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú  
 Mesa de Entradas y Salidas  
 Exped. 228/08 H. 29 Ude. \_\_\_\_\_

ENTRADA	SALIDA
Día 10	Día
Mes 11	Mes
Año 2008	Año

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 Puerto Iguazú - Misiones  
 MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS  
 Exped. 228/08 Entr. 29 Ude.  
 ENTRADA SALIDA  
 Día 10  
 Mes 11  
 Año 2008